

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-397

Folio No. 0000500059408

Solicitante: LYDIETTE CARRIÓN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES; SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE; SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500059408:

**"Qué países y organismos internacionales han pedido información concerniente a las explosiones de ductos de PEMEX adjudicadas al EPR. Qué países han expresado su consternación por estos hechos, y cuál ha sido la respuesta oficial del gobierno mexicano ante el exterior".**

**Declaratoria de INEXISTENCIA expresada por: SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, mediante oficio SSRE-1023, de fecha 11 de abril de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

Atendiendo lo establecido por los artículos 6 y 27 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFAIPG) y por el artículo 50 de su reglamento, me permito informarle que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta unidad administrativa, no se tiene registro de que algún país u organismo internacional, ubicados en las regiones bajo la coordinación de esta Subsecretaría, haya pedido información concerniente a las explosiones de ductos adjudicados al EPR ni expresado oficialmente su consternación por estos hechos.

**SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, mediante oficio SSAL-858, de fecha 28 de abril de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, como se manifestó mediante comunicación SSAL00276/08 del pasado 11 de febrero, que en los expedientes de que dispone esta Subsecretaría, no se cuenta con la información de referencia.

Asimismo, me permito reiterarle que es del conocimiento de esta Subsecretaría que el tema compete a la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos.

**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS**, mediante oficio SSMH-582, de fecha 23 de abril de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 27 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFAIPG) y en el artículo 50 de su reglamento, relativos a la obligación de privilegiar el principio de máxima publicidad de la información y facilitar su acceso, me permito informarle que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría y de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia no se tiene registro de que algún organismo internacional o país, a través de sus representaciones en México o de las representaciones de México en el exterior, hayan solicitado información o expresado su consternación en relación con las explosiones de ductos de PEMEX adjudicadas al EPR, por consiguiente, no se tiene registrado en los expedientes ninguna respuesta oficial al respecto.

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-397

Folio No. 0000500059408

Solicitante: LYDIETTE CARRIÓN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

**DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio DAN-1362, de fecha 10 de abril de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico que la información solicitada no se encuentra en los archivos de esta Unidad Administrativa.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades Administrativas consultadas.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 10, 18 y 19, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES; SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE; SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, respecto de la

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-397**

**Folio No. 0000500059408**

**Solicitante: LYDIETTE CARRIÓN**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

solicitud identificada con el número de folio 0000500059408, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

